

**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO**  
**ESCUELA DE POSTGRADO ALTAGORA**  
**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y**  
**PROCESAL PENAL**



**TESIS**

**ANÁLISIS DE LA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA A PROCESADOS  
SU DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN EN DELITOS DE OMISIÓN A  
LA ASISTENCIA FAMILIAR**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO  
CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

**AUTORA:**

Fuentes Torres, Karina Marlene.

**ASESORA:**

Dra. Lazo Pérez, María Aurelia.

Código ORCID 0000-0002-8291-6949

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

Pimentel, Perú - 2024



## DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, MARIA AURELIA LAZO PEREZ, asesor a con CE 002675854 del Programa de Maestría de la Escuela de posgrado; he realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de pregrado/posgrado, según la Directiva de similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe cuyo Título es: “ANÁLISIS DE LA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA A PROCESADOS SU DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR”; presentado por el (la) estudiante Karina Marlene Fuentes Torres con DNI 41923850.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 15 %, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud **TURNITIN** de la Universidad Particular de Chiclayo.

Por lo que se concluye que, cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 24 de junio del 2024

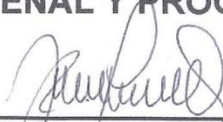
.....  
María Aurelia Lazo Pérez  
Doctora en Ciencias  
Master en Educación Avanzada  
CE: 002675854  
.....

Dr. C María A. Lazo Pérez  
ASESORA

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**ANÁLISIS DE LA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA A PROCESADOS SU DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO CON MENCIÓN EN: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



---

**Abog. Karina Marlene Fuentes Torres**  
**Autora**



---

**Dra. María Aurelia Lazo Pérez**  
**Asesora**

Aprobado por el siguiente jurado:



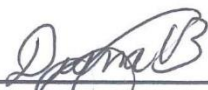
---

**Dr. Segundo Adán Rojas Ruiz**  
**Presidente**



---

**Mg. Oscar Mantecón Licea**  
**Secretario**



---

**Mg. Diana del Rocío Vizconde Burga**  
**Vocal**

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mi familia, cuyo amor y apoyo incondicional han sido mi mayor fuente de inspiración y fortaleza a lo largo de este camino. A mis amigos, por su aliento y compañía en los momentos difíciles. Y a todos aquellos que han compartido sus conocimientos y experiencias, contribuyendo así al enriquecimiento de este proyecto. Gracias por ser parte de este viaje.

## **Agradecimientos**

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han hecho posible la realización de este proyecto. Agradezco a mi asesora por su orientación experta y sus valiosos consejos a lo largo de todo el proceso de investigación. También quiero agradecer a mis compañeros de equipo por su colaboración y apoyo mutuo, así como a todas las personas que participaron en las entrevistas y contribuyeron con su tiempo y conocimientos.

Finalmente, agradezco el apoyo incondicional de mi familia y amigos, quienes estuvieron a mi lado brindándome ánimo y comprensión en cada etapa de este camino. Sus palabras de aliento fueron un motor fundamental para superar los desafíos que surgieron en el camino.

Este proyecto no habría sido posible sin la colaboración y el apoyo de todos ustedes. ¡Gracias!

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b> .....	vi
<b>RESUMEN</b> .....	vii
<b>ABSTRACT</b> .....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO-CIENTÍFICO.</b> .....	7
2.1. Antecedentes.....	7
2.2 Bases teóricas.....	11
2.3. Matriz de categorización .....	17
2.4. Matriz de Consistencia.....	17
<b>III. MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	18
3.1. Tipo y diseño de Investigación.....	18
3.2. Población y Muestra.....	18
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. ....	19
3.4. Procedimientos para la Recolección de Datos. ....	19
3.5. Método de análisis de datos.....	20
3.6 Aspectos Éticos.....	20
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	21
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	32
<b>VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.</b> .....	34
<b>VII. ANEXOS</b> .....	37

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar el modo en que la norma jurídica ampara los derechos de reparación civil y asistencia familiar a las víctimas mediante las penas impuestas por delitos en Perú, 2023, para lo cual se empleó un estudio de enfoque cualitativo, descriptivo de diseño no experimental - transversal empleando la técnica de la encuesta tipo entrevista para una muestra total de 7 especialistas en la materia, lo cual permitió obtener entre los resultados del estudio que la norma jurídica si muestra protección y amparo a los derechos de reparación civil y asistencia familiar a las víctimas de delitos en Perú; sin embargo, a la luz de las evidencias evaluadas sobre las condiciones actuales del incumplimiento de la obligación, así como la inconsistencia de la norma para que el denunciado tenga dicha obligación y no existan los medios de factibilidad para que un denunciado bajo detención pueda cumplir cabalmente con la obligación; por lo que se concluyó y recomienda igualmente, que es importante considerar algunos cambios en la norma para que estos factores sean considerados para que, en lugar de sólo privar de libertad a los obligados, se pueda optar por pactar una pena que les permita generar ingresos como un aporte social a fin de garantizar la obligación a la que se le ha sido comprometido.

**Palabras clave:** Omisión a la Asistencia Familiar; Reparación civil, amparo jurídico.

## **ABSTRACT**

The objective of this research was to analyze the way in which the legal norm protects the rights of civil reparation and family assistance to victims through the penalties imposed for crimes in Peru, 2023, for which a qualitative, descriptive approach study was used. non-experimental-cross-sectional design using the interview-type survey technique for a total sample of 7 specialists in the field, which allowed us to obtain among the results of the study that the legal norm does show protection and protection of the rights of civil reparation and assistance family to victims of crimes in Peru; However, in light of the evidence evaluated on the current conditions of non-compliance with the obligation, as well as the inconsistency of the norm for the accused to have said obligation and there are no feasibility means for a accused under detention to fully comply with the obligation; Therefore, it was concluded and also recommended that it is important to consider some changes in the norm so that these factors are considered so that, instead of only depriving those obliged to liberty, they can choose to agree on a penalty that allows them to generate income. as a social contribution in order to guarantee the obligation to which it has been committed.

**Keywords:** Omission of Family Assistance; Civil reparation, legal protection.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente estudio se avoca a la identificación y posible modificación de las normas que impiden el cumplimiento activo de las responsabilidades civiles y penales por parte de los reos que cumplen condena penal por distintos delitos, puesto que no sólo radica la problemática en la norma, ya que se considera justo que, luego de cometer un delito, estos imputados deban cumplir con un resarcimiento civil para compensar de alguna manera el daño generado, sin embargo, existe un vacío presente al no existir las condiciones ejecutorias de dicha norma.

Mediante el análisis normativo se espera identificar las condiciones plenas que están originando este vacío legal y cómo modificar las mismas en el proceso para adaptarlas en función del cumplimiento de condena de los reos y con ello, fortalecer las circunstancias del desarrollo de la justicia conjunta a fin de garantizar que se desarrolle un elemento de supervisión para que se preserve la correcta implementación jurídica sobre las medidas correctivas que se puedan implementar para promover la mejora en la normativa que fomente el cumplimiento de dichas circunstancias.

Es por ello que a través del estudio, se irán desarrollando las pautas legales que se suscitan para que se pueda desarrollar el cumplimiento de esta norma, con la finalidad de proponer una alternativa y preservar la norma a fin de garantizar los derechos de aquellos que se ven directamente afectados por las condiciones del desarrollo de delitos y de una norma que no se ajusta a las necesidades con las cuales fue creada, donde, además, se evaluarán las condiciones pertinentes para que se pueda generar un aporte positivo y una contraprestación a favor de las víctimas de delitos, sobre todo si hay menores y familias involucradas en el proceso.

A nivel mundial los derechos fundamentales son protegidos y resguardados por no sólo por las normativas nacionales independientes que rigen cada país, sino también por las normas internacionales que han surgido con el fin de priorizar el respaldo de las normativas que no cooperan o contribuyen adecuadamente al desarrollo y garantía de dichos derechos, por lo que es así que normas como el Tratado Internacional de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Universal de los Derechos

Humanos, entre otros; es por ello que los mismos se conjugan y se analizan como parte del estudio a fin de identificar las condiciones que imperan en las lagunas jurídicas que se visualizan en las legislaciones nacionales, sobre todo en el contexto de las penas impuestas a los procesados en función del también simultáneo cumplimiento de la reparación civil en delitos que ameriten tales condiciones dentro de las sentencias determinadas (Abreu, s.f.).

Ejemplo claro de ello es el estudio de Argoti (2019) en España, quien habló de la naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas en base a un análisis comparado del delito de abandono familiar, debido a que no sólo se observan las condiciones de falta de cooperación voluntaria por parte de los autores delictivos sobre la falta de cumplimiento de sus obligaciones familiares, sino también con respecto a los delitos varios que afectan el cumplimiento de las sentencias que inciden en la falta de cumplimiento de la responsabilidad civil y el resarcimiento de las necesidades económicas y alimentarias de los alimentistas, en el caso particular de las familias afectadas por delitos alternativos que perjudican el desarrollo de las obligaciones alimentarias, que también ha coincidido con estudios como el de Martínez (2018) que habló de la búsqueda de la justicia transicional colombiana lo que, a nivel de Latinoamérica demuestra una clara deficiencia legislativa en función de la indemnización proporcional del daño generado a causa del principio *restitutio in integrum*, por lo que queda claro que aún en la actualidad existen muchas legislaciones que requieren mejorar y evaluar los vacíos legales en función del cumplimiento cabal de las obligaciones y sanciones de los procesados en garantía de los derechos de las víctimas de diversos delitos.

Dicha situación no es ajena a la legislación peruana, puesto que, así como el estudio de Flores (2017) refleja, existen efectos objetivos directos del delito y perjuicio, que se constituye claramente en relación a los efectos indirectos de los delitos ocasionados por terceros que inciden en el bienestar general de las víctimas de estos delitos, por lo cual se requiere modificación y mejora de las normas legislativas en función de garantizar los derechos y la indemnización correspondiente por parte de los procesados para salvaguardar la integridad alimentaria de los menores y familias involucradas en tales procesos.

Respecto a la situación problemática, se destaca que la asistencia familiar es un derecho y obligación determinado por la norma jurídica y la legislación correspondiente a cada país; la misma es definida como un conjunto de recursos que permiten ofrecer lo indispensable a fin de garantizar el cumplimiento y saciedad de las necesidades básicas de los miembros de una familia; sin embargo, a nivel de las distintas normas jurídicas de carácter procesal (aplicando para derecho civil y penal), ello es impuesto como resarcimiento de los daños causados mediante la comisión de un delito que generalmente es establecido mediante un monto en moneda de curso legal con el cual tiene un plazo determinado para cumplir (OMU, 2022). Cabe destacar que, cuando hay situaciones donde el delito es cometido hacia una figura materna o paterna con carga familiar y este incapacita parcialmente o imposibilita el cumplimiento de sus deberes y obligaciones para con su familia, se establece que el imputado por dicho delito debe cumplir en cierto grado con tales responsabilidades para garantizar el resarcimiento del daño causado al núcleo familiar (Vinelli y Sifuentes, 2019).

En países europeos, uno de los pioneros en esta convicción de criterios legales ha sido España, debido a las muchas similitudes con el derecho latinoamericano y claro está, la aplicación de normas que han regido posteriormente el curso de las decisiones y normativas legales en el continente; siendo una de ellas la llamada “Ley de Vagos y Maleantes”, donde no sólo se criticó en ella a la actual reconocida comunidad LGBT+, ya que cabe destacar que la homosexualidad era un delito penado siglos atrás, sino que también la posición “cómoda” de los reos e indigentes de vivir bajo ciertas condiciones que sólo imponían una carga a la población o al Estado y no otorgaban ningún tipo de resarcimiento a la comunidad a la cual pertenecían o habían hecho algún daño (Domingo y Jiménez, 2021).

En Latinoamérica, países como Venezuela bajo el mandato de Marcos Pérez Jiménez entre 1953 y 1958, a los reos, además de su pena correspondiente, también se les hacía cumplir con un deber social, con lo cual no sólo se reconocía como un resarcimiento por sus actos delictivos a favor de la población, destacado por la popular “Ley sobre Vagos y Maleantes: Supresión de la disidencia y castigo de los indigentes”, que fue derogada años después, sin embargo, partiendo de estos hechos y normativas, puso a rendir cuentas a nivel moral a los delincuentes

mediante lo que se lograron grandes modelos de arquitectura e ingeniería en el país, lo que demuestra que, la reparación o resarcimiento civil no necesariamente tiene que ser monetizado, sino que también puede constituirse como parte de obras para satisfacer las necesidades poblacionales (Diplomaciave.pe; 2022)

Otro ejemplo clave de ello es El Salvador, que actualmente bajo el mandato del presidente Bukele, se han visto cambios considerables en el nivel de delincuencia así como en las condiciones que limitan la actuación delictiva y fomentan el resarcimiento civil y social por parte de los reos, puesto que, además de haber hecho las cárceles lo más deplorable posible para las condiciones de vida de los mismos, también ha instaurado el trabajo social obligatorio donde, diariamente, estos reos son llevados a trabajar en proyectos de construcción civil, limpieza de playa y espacios públicos, entre otros; sin embargo, no se reconoce directamente si al grado de reparación civil en términos económicos, se ha establecido una condicionante, pero de igual modo, es prudente indicar y resaltar que, al igual que en el caso anteriormente descrito, la reparación civil no va destinada ni condicionada a un elemento específico, sino más bien a una mejora social general (Gallego, 2023).

En el Perú, como en toda instancia mundial, se vela por los derechos constitucionales y parte importante del contexto familiar, sobre todo después que han acontecido delitos que perjudican la dinámica y desarrollo regular de las familias; sobre todo si se tiene hijos en etapa de desarrollo individual y académico, donde también se vela por la alimentación, seguridad y educación, vestido y calzado de los mismos hasta que cuentan con edad suficiente para valerse por sí mismos (Baldino y Romero, 2022).

La problemática se presenta debido al vacío legal existente en la norma penal en función del cumplimiento del resarcimiento o reparación civil sobre la asistencia familiar por parte de los reos, puesto que, al condenar a un imputado a determinada condena, usualmente se especifica en la pena impuesta que éste debe efectuar una reparación civil impuesta en un monto determinado o por un tiempo determinado para minimizar los daños acontecidos por el mismo, sobre todo en casos de ausencia de padres o figuras de autoridad familiar, sin embargo, al estar éstos en prisión, no se llega a concretar esta obligación, puesto que no hay modo

en que el recluso pueda ejercer alguna labor que permita cubrir dicho monto o responsabilidad usualmente económica impuesta, ya que no existe un modo en que el reo pueda obtener algún ingreso formal estable que garantice el cumplimiento de dicha imposición.

Respecto a ello, se describe como problema general de investigación ¿De qué manera la norma jurídica ampara los derechos de reparación civil y asistencia familiar a las víctimas mediante las penas impuestas por delitos en Perú, 2023?, y como problemas específicos 1. ¿Cuáles son los criterios en que se basa la norma para establecer la reparación civil a los procesados en Perú?; 2. ¿En qué medida se cumple la reparación civil impuesta a los procesados para el beneficio de las víctimas de delitos en Perú?; 3. ¿En qué medida se requiere una modificación de la norma para garantizar el cumplimiento de la reparación civil en beneficio de las víctimas de delitos en el Perú?

Respecto a la justificación del estudio, se presenta a nivel teórico, mediante el uso y análisis de bases de carácter teórico que permiten generar un sustento analítico y probatorio en pro de obtener un nuevo aporte a la literatura práctica y generar un cambio en los argumentos funcionales de futuros lectores y estudiosos en el derecho.

A nivel metodológico, se asocia al empleo de técnicas de investigación y análisis que permitirán traer consigo una solución al respecto de la problemática presente y, con ello, generar un cambio positivo en pro de los derechos fundamentales que señala la norma jurídica en el Perú. A nivel social, se caracteriza por el análisis de las condiciones a favor y en contra de las víctimas y familias afectadas por la comisión de delitos varios y la búsqueda de soluciones que involucren el aporte de medios legales para garantizar el bienestar de estos ante la ley; así mismo, se busca generar un cambio doctrinario que permita la incorporación de los reos al cumplimiento de sanciones remuneradas que justifiquen dicho resarcimiento civil a favor de daños y perjuicios tanto materiales, económicos, como en salud mental y física de las víctimas de dichos delitos.

La importancia del presente estudio radica en el cumplimiento de los derechos fundamentales, sobre todo en casos de víctimas de delitos que involucran menores

y/o asistencia familiar, puesto que, pese a que constitucionalmente están establecidos y radican en la norma correspondiente, persiste el vacío legal en base al cumplimiento de esta por parte de los reos cuyas penas establecen el resarcimiento de dichos daños, lo cual amerita un análisis profundo y exhaustivo de la norma e identificar tales lagunas existentes para, con ello, poder tomar acciones a futuro y buscar una solución legalmente efectiva para que dichas penas sean llevadas a cabo en su totalidad y con el respectivo cumplimiento de la reparación civil y asistencia familiar.

En cuanto a los objetivos de la investigación, se describe como objetivo general, Analizar el modo en que la norma jurídica ampara los derechos de reparación civil y asistencia familiar a las víctimas mediante las penas impuestas por delitos en Perú, 2023; y entre los objetivos específicos: 1. Identificar los criterios en que se basa la norma para establecer la reparación civil a los reos en Perú; 2. Analizar el nivel de cumplimiento de la reparación civil impuesta a los reos para el beneficio de las víctimas de delitos en Perú; y 3. Evaluar la necesidad de una modificación de la norma para garantizar el cumplimiento de la reparación civil en beneficio de las víctimas de delitos en el Perú.

## II. MARCO TEÓRICO-CIENTÍFICO.

### 2.1. Antecedentes

Internacionalmente, se hallaron estudios como el de Macedonio y Carballo (2019) en México, titulado “*La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido*”, quienes tuvieron como objetivo analizar la ineficacia judicial y las consecuencias de ello, como el incremento de la impunidad y el reclamo social debido a la falta de reparación del daño generado por el delito ocasionado a través de una metodología de revisión documental, donde en el sistema de justicia penal mexicano, establece métodos alternativos en la resolución de 2008 a fin de crear una justicia restaurativa enfocado al cumplimiento de la reparación del daño civil ocasionado por la comisión de un delito, siendo imperativo el cumplimiento de la reparación civil como un argumento de respeto y justicia frente a los intereses del menor y las familias involucradas en delitos varios.

En Colombia, Vargas (2023) elaboró su estudio titulado “*Los borrosos contornos del núcleo esencial del derecho fundamental a la reparación en Colombia. Reflexiones en torno a su especificación*” mediante el cual destacó como objetivo mostrar estas dificultades y proponer algunos elementos teóricos que podrían aplicarse para construir un núcleo genérico del derecho a la reparación, para lo cual analizó mediante un estudio documental el derecho fundamental a la reparación civil que impera en la Corte Constitucional de Colombia en el cual los legisladores no pueden traspasar, puesto que, a pesar de los vacíos existentes en la legislación, también se ha tratado durante años de hacer valer los derechos por encima de las sanciones existentes y la imposición de penas, por lo que el derecho a la reparación integral se ha tomado como un elemento estructural indispensable que defender ante las sanciones impuestas a los procesados, en pro de los derechos de reparación civil impuestos también como parte del desarrollo cabal de la pena por delitos ocasionados en perjuicio de familias constituidas donde hay menores implicados.

Benavides (2019) en Ecuador realizó su estudio titulado “*La reparación integral de la víctima en el proceso penal*”, que tuvo como objetivo identificar la reparación integral de la víctima dentro del proceso penal a través de una investigación de enfoque cualitativo, donde enfatizó que la prioridad de la sanción es hacer pagar al procesado por el delito y resarcir socialmente una reparación civil en función de los daños y perjuicios ocasionados a la víctima, donde elaboró una idealización sobre el tema sobre los tipos de reparación y componentes que involucran el sistema interamericano de derechos humanos que respalda los intereses y derechos prioritarios de la víctima dentro del proceso penal.

Argoti (2019) en España realizó su estudio titulado “*Naturaleza Jurídica de la Prisión por Pensiones Alimenticias atrasadas, análisis comparado del Delito de Abandono de familia*”, cuyo objetivo se orientó a analizar el artículo 66 numeral 29 basado en la prisión por pensiones alimenticias en la legislación española, elaborado mediante una revisión literaria, por lo que se orientó a también analizar que el sistema procesal español todavía prevalece con el incumplimiento de los pagos a la asistencia alimentaria, lo que perjudica el interés de los involucrados, lo que se debería reconocer o tipificar como abandono de familia, que si bien, puede o suele tener una fuente comprensible, se genera un argumento poco sólido frente a lo que corresponde como cumplimiento de la OAF, por lo cual se deben buscar alternativas claves para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones, sobre todo por parte de los procesados que han cometido delitos.

Moreno (2019) en Colombia, su investigación titulada “*El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*” tuvo como objetivo determinar las consecuencias de la aplicación de la pena privativa de la libertad, para el cumplimiento del deber legal de asistir alimentos, y mediante un estudio cualitativo, identificó que existen condiciones en que el sistema penal perjudica los derechos de los involucrados requieren asistencia alimentaria como aquellos que se ven perjudicados por sanciones delictivas como parte de las penas impuestas a los procesados, por lo cual el autor indicó la propuesta de modificaciones en el sistema penal donde se le impartiría al juez el rol de valor entre el diálogo y el criterio moral establecido donde formalicen no sólo la función de la conducta penal en pro de llegar a una solución efectiva que involucre al Estado como garante principal de los

beneficios y derechos de las víctimas en favor de los victimarios que deben una razón penal competente para garantizar el cumplimiento de las sanciones y reparación civil correspondiente al alimentista debido a su vulnerabilidad natural.

Nacionalmente, se cuenta con estudios como el de Achamisa (2023) titulado “La reparación civil en las sentencias conformadas en el delito de omisión a la asistencia familiar – Distrito Judicial del Callao 2022”, cuyo objetivo fue Identificar los factores que valoran para fijar la reparación civil en las sentencias conformadas en el delito de omisión a la asistencia familiar – Distrito Judicial del Callao 2022, donde evaluó mediante un estudio cualitativo las sentencias conformadas donde se aplicó una terminación anticipada en función de una deuda alimentaria y la reparación civil y el monto correspondiente, mismo que abarca un resultado inferior a los mil soles, lo que, según el ordenamiento jurídico, vulnera los derechos del menor, por lo que se identificó que no siempre se consideran los aspectos más relevantes para sustentar los daños a los cuales corresponde el cumplimiento de la reparación civil, por lo que se deben considerar el daño moral, económico, el tiempo por falta de cumplimiento (no pago por cumplimiento de sentencia u otro motivo jurídicamente sustentable) y monto de la pensión alimentaria asignada y devengada.

Pinco (2021) titulado *“La pena privativa de la libertad por delito de omisión a la asistencia familiar, al convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada revela serios vacíos en su aplicación”*, tuvo como analizar la conversión automática de la pena privativa de la libertad a cambio del pago de reparación civil y alimentos, debido a que hay procesados que no han podido recobrar su autonomía pese a costear la reparación civil, donde empleó una metodología cualitativa, demostrando que existen una serie de cuestionamientos expresos en relación al Decreto Legislativo N° 1459 que representa malas interpretaciones debido a su contexto y vacíos existentes en cuanto al cumplimiento de la reparación civil de los procesados sobre todo bajo las causas de la pandemia que ha generado también un aumento en las cárceles por diversos delitos, lo cual deja a criterio del juez la determinación final en base a la esencia de los delitos y el curso de la reparación civil

correspondiente, sobre todo cuando concierne a responsabilidad alimentaria por parte del procesado.

Aguilar (2019) en su estudio titulado "*Incidencia de la revocatoria de pena privativa de libertad de ejecución suspendida por efectiva por pago de reparación civil fuera del plazo en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado penal liquidador transitorio supraprovincial del distrito judicial de Huánuco, 2017*" tuvo como objetivo analizar la incidencia de la derogatoria de la pena privativa de libertad de ejecución suspendida por efectiva del pago de reparación civil fuera del plazo del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supra provisional del Distrito Judicial de Huánuco, lo cual, mediante un análisis cualitativo, permitió concluir mediante el curso de su investigación que en gran parte de los procesados se revocaron suspensiones de ejecución de penas impuestas por sentencia debido al proceso de OAF por incumplimiento de obligación alimentaria, sin embargo, se demostró que a pesar de la suspensión de la pena inicial no se cumplió cabalmente con la reparación civil, lo que ameritó orden de captura y ejecución continua de la pena original impuesta en varios casos, aun cuando por ello, se pone en riesgo la subsistencia alimentaria debido a que no se cumplirá con tal proceso hasta que éste vuelva a obtener la libertad correspondiente al delito sancionatorio original.

Huamán (2023) tituló su investigación "*La conversión de la Pena en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el Interés Superior del Niño*", donde tuvo como objetivo analizar la conversión de la pena como una manera de sustituir una pena impuesta por una en supuesto equiparable pero menos grave, como una multa, restricción de derechos o servicios comunitarios, donde, a través de métodos cualitativos de investigación, identificó que en un 75% existe influencia de la conversión de la pena en un delito de Omisión a la Asistencia Familiar, siendo en un 35% parte de la promoción de la reparación civil y deuda alimentaria en pro del interés del menor y la calidad de vida, siendo en un 60% convertido a la prestación de servicio comunitario sin perjudicar el resarcimiento civil frente a los intereses superiores del menor.

Pajuelo (2019) tituló su investigación "*Efectos de la aplicación de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar, Corte Superior Lima Este, 2019*", cuyo objetivo

fue Describir los efectos de la aplicación de la pena en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, Corte Superior Lima Este, 2019; para ello empleó una investigación cualitativa básica donde identificó que los efectos de la aplicación de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar destacan el incumplimiento del pago de los devengados y la reparación civil, generando daños a los intereses alimenticios de los menores y dependientes directos del procesado; definiendo así que la pena impuesta no cumple con el efecto disuasorio ni permite cumplir con el pago de los daños impuestos, destacando que muchos de los imputados prefieren cumplir la condena que pagar la reparación civil, sobre todo si el monto es elevado.

## 2.2 Bases teóricas

Entre las teorías que sustentan la presente investigación, se encuentra en primer lugar, la Teoría de la Alimentación (Vinelli y Sifuentes, 2019) misma que se encuentra regulada en el ordenamiento civil mediante el cual se le exige al imputado el cumplimiento de una contraprestación generada por el daño cometido en pro del interés de los menores involucrados; por lo que se debe considerar la Omisión a la Asistencia Familiar como un tipo penal adjudicado al tipo penal y la capacidad económica del procesado a fin de que, de algún modo pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones, sobre todo al existir una sentencia de por medio, ya que si bien, la capacidad de cumplimiento debe ser probada y avalada para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad impuesta, al estar obligados por causas de delitos mayores, no hay condicionantes para el cumplimiento adecuado de dicha obligación, lo que requiere un análisis

Por otro lado, está la Teoría de la Responsabilidad Civil que adjudica que la reparación civil forma parte de una institución de carácter privado que requiere el accionamiento de la parte agraviada que se relaciona al derecho civil, sin embargo, el sistema penal juega una parte importante debido a que esta responsabilidad se determina junto con la pena así el agraviado no lo haya solicitado, sin embargo, de acuerdo a la condición de la misma, la víctima tiene la opción de desistir o no de este derecho (Espinoza, 2021); por ello, Villaluenga (2021) también argumenta que, aunque la reparación civil y la reparación penal son de diferente naturaleza jurídica, la reparación de un daño generado a causa de un delito siempre es de naturaleza

penal aún y cuando no exista víctima, pero todo daño físico, psicológico o material a otro individuo o propiedad, requiere un resarcimiento.

De igual manera, la Teoría del proceso inmediato y sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar estudiada por Baldeón (2023), destaca que el delito de OAF es considerado un delito de peligro puesto que origina un perjuicio a las necesidades básicas del menor alimentista, por lo que es uno de los procesos que requiere un proceso de carácter inmediato, a pesar de que dicho proceso puede durar alrededor de seis a ocho meses en obtener resultados y una sentencia firme, es uno de los procesos a los cuales se les suele brindar mayor prioridad y celeridad en el proceso penal.

Sobre el enfoque conceptual, se define la reparación civil como una conducta post delictiva que presume una rectificación positiva con un efecto compensatorio al individuo o bienes perjudicados, bien sea mediante la reparación efectiva del daño (ejecución física), servicio social, indemnización de daños y/o perjuicios o, la compensación psicológica y moral hacia el bienestar de la víctima (Diccionario de la Real Academia Española, 2023).

En el mismo orden de ideas, la Omisión a la Asistencia Familiar se define como una conducta delictiva descrita en el Código Penal peruano (art. 149), donde se indica expresamente que aquel que incumple con la obligación de procurar los alimentos, siendo decretado por mandato judicial, podrá verse impedido de su libertad hasta por tres años, o, por otro lado, prestará servicio comunitario entre 20 a 52 jornadas programadas; por lo que se debe garantizar que el bien jurídico protegido es en base a las necesidades básicas de los agraviados. Esta omisión no se genera sólo por la figura paterna ausente, sino también por la falta de cumplimiento de una sanción o pena impuesta, en otras palabras, se considera delito una vez que pasa de ser un compromiso voluntario a una obligación impuesta mediante mandato judicial resolutorio y el procesado no lo lleva a cabo.

Por otro lado, la reparación civil consiste en una determinada suma de dinero que posibilita a la víctima a restaurar el bien o daño ocasionado previo a la vulneración o se vea compensada de alguna manera en caso de que no sea posible restituir el bien determinado.

En continuidad con el tema, el Interés Superior del Niño según la UNICEF (S.f.) como principio fundamental y constitucional, exige, como tal, considerar caso a caso los hechos y la situación del menor afectado; elegir, entre las múltiples posibilidades interpretativas, la situación que más conviene a su cuidado, protección y seguridad; y adoptar una decisión que estime las posibles repercusiones en él; mismo que tiene entre sus fundamentos que, a partir del análisis de la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por el Perú el 26 de enero de 1990 y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278, la sala suprema colige que este documento constituye un instrumento internacional vinculante para los Estados parte respecto al tratamiento de la infancia.

Este instrumento internacional, inspirado en la denominada “Doctrina de la Protección Integral”, reconoce a los niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, cuyo sustento se resume en cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el respeto de la opinión del niño en todos los asuntos que le afecten.

En ese contexto, el artículo 3° de la citada convención prescribe: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Afirmación que se complementa y amplía en el artículo 19°, que establece que los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, detalla el supremo tribunal.

El mismo criterio, añade, quedó reiterado y desarrollado en el artículo 3.1° de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989.

Esto, teniendo en cuenta que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes dejó claramente establecido: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los gobiernos regionales, gobiernos locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”, precisa el colegiado supremo (El Peruano, 2023).

Como parte del sustento que se acredita al presente desarrollo, se mencionan las respectivas normas y artículos:

### **Constitución Política del Perú**

Artículo 2 *“Toda persona tiene derecho:*

*2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole (...)*

*20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. (...)*

*24. A la libertad y a la seguridad de personales. En consecuencia: (...) c. No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios.*

*d. Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.*

*e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.*

*f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia (...).*

*Artículo 7: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”*

### **Código Penal**

*Artículo 92 “La reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento.”*

*Artículo 149.- “Incumplimiento de resolución judicial de alimentos.*

*El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.*

*Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.*

*Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte”.*

## **Código Procesal Civil**

*“Artículo 566-A.- Apercibimiento de detención civil y denuncia penal.*

*En los procesos de alimentos, a pedido de parte, el Juez dictará la detención hasta por treinta días a quien incumpla el pago de dos a más pensiones alimenticias. La orden de detención puede contener el allanamiento del lugar donde se encuentra el obligado.*

*La orden de detención cursada a la autoridad policial tendrá una vigencia de seis (06) meses. Una vez vencido este plazo, caducará automáticamente bajo responsabilidad, salvo que fuesen renovadas.*

*Efectuada la detención del obligado por la autoridad policial, será puesto de manera inmediata a disposición del juez competente del proceso de alimentos, quien examinará al detenido, con la asistencia de su abogado defensor de libre elección o el de oficio, a fin de verificar su identidad y garantizar el cumplimiento de sus derechos. Acto seguido, ordenará su ingreso al centro de detención que corresponda.*

*El Juez podrá disponer de la libertad inmediata del detenido cuando haya pagado la totalidad de las pensiones alimenticias devengadas. En caso continúe el incumplimiento de la obligación luego del vencimiento del plazo de detención o cuando no haya sido capturado, remitirá copia certificada de las resoluciones respectivas al fiscal provincial penal, para el ejercicio de la acción penal a que hubiera lugar. Dicho acto, sustituye el trámite de interposición de denuncia penal”.*

### 2.3. Matriz de categorización

CATEGORÍA	Definición Conceptual	Subcategorías
Reparación civil impuesta a procesados	Es un monto de dinero que permite a la persona perjudicada restaurar el artículo a su estado anterior a la infracción o recibir una indemnización si esto no es posible	Indemnización de daños y perjuicios  Determinación del monto de la reparación civil
Delitos de omisión a la asistencia familiar	Es uno de los delitos más significativos estadísticamente y uno de los que impone una carga procesal a los tribunales. Un progenitor que no proporcione alimentos puede ser castigado con pena de prisión según establece el art. 149° del Código Penal	Liquidación de pensiones devengadas  Indemnización de daños y perjuicios

### 2.4. Matriz de Consistencia.

PROBLEMAS	OBJETIVOS
P. GENERAL	O. GENERAL
¿De qué manera la norma jurídica ampara los derechos de reparación civil y asistencia familiar a las víctimas mediante las penas impuestas por delitos en Perú, 2023?	Analizar el modo en que la norma jurídica ampara los derechos de reparación civil y asistencia familiar a las víctimas mediante las penas impuestas por delitos en Perú, 2023
P. ESPECÍFICOS	O. ESPECÍFICOS
¿Cuáles son los criterios en que se basa la norma para establecer la reparación civil a los procesados en Perú?	Identificar los criterios en que se basa la norma para establecer la reparación civil a los reos en Perú
¿En qué medida se cumple la reparación civil impuesta a los procesados para el beneficio de las víctimas de delitos en Perú?	Analizar el nivel de cumplimiento de la reparación civil impuesta a los reos para el beneficio de las víctimas de delitos en Perú
¿En qué medida se requiere una modificación de la norma para garantizar el cumplimiento de la reparación civil en beneficio de las víctimas de delitos en el Perú?	Evaluar la necesidad de una modificación de la norma para garantizar el cumplimiento de la reparación civil en beneficio de las víctimas de delitos en el Perú

### III. MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Tipo y diseño de Investigación.

El presente estudio será de tipo básico ya que identifica propiedades que amplían el alcance de la comprensión y generan nuevos conocimientos respecto a la reparación civil impuesta a procesados por delitos de omisión a la asistencia familiar (Muntané, 2010). Tendrá un enfoque cualitativo, recopilando y analizando información no cuantificable para comprender los términos utilizados en el desarrollo a fin de producir resultados expresados de forma concisa (Pereira, 2011).

En lo que respecta al diseño de investigación, se basa en un diseño no experimental de corte transversal ya que no manipularán ni se generarán cambios en las variables consideradas en el estudio, desempeñado en un período de tiempo específico (Hernández Sampieri y otros, 2017). En base a esto, el nivel de investigación será descriptivo, ya que se realizará un análisis de las normas jurídicas que amparan los derechos de reparación civil y asistencia familiar, con la finalidad de brindar la información más relevante sobre el tema e identificar las condiciones asociadas a la modificación de las normas para garantizar el cumplimiento de la reparación civil en beneficio de las víctimas de delitos en el Perú (Baena, 2017). En ese sentido, es de alcance explicativo pues no solo se limitó a realizar una descripción detallada respecto a la reparación civil, sino que también se busca establecer y fijar el tratamiento jurídico, la implicación y protección para este tipo de familias en el Perú (Gallardo, 2017).

#### 3.2. Población y Muestra.

En el presente trabajo, la población se encuentra comprendida por especialistas en Derecho; para la muestra se seleccionaron 7 sujetos especialistas en Derecho Penal y Civil.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	LUGAR DE TRABAJO
1	Lia Zaid Lineth Vilchez Manzanares	Magister	Ministerio Público
2	Liz Karol Panduro Parihuaman	Bachiller	Ministerio Público

3	Adriano Barboza Rojas	Magister	Defensa Pública Y Acceso A La Justicia
4	David Fernando Mauricio Herrera	Bachiller	Defensa Pública Y Acceso A La Justicia
5	Uliberto Chapoñan Ancajima	Magister	Poder Judicial
6	Celestino Sánchez Vides	Magister	Poder Judicial
7	Javier Francisco Rojas Cangahuala	Magister	Ministerio Público

### 3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

Para el presente estudio se empleará la técnica de la entrevista con el fin de poder obtener información precisa y de calidad sobre el tema de estudio.

#### Técnica

Respecto a la técnica empleada será la entrevista, con la cual se espera obtener información relevante y precisa, mediante conocimientos y aprendizaje, para dar solución a los objetivos de investigación planteados, esta tendrá un contenido de 15 preguntas para realizarse a los abogados y especialistas en Derecho Penal que estén al día con el tema jurídico designado, se espera que la entrevista se realice de manera presencial o virtual, en ambos casos se espera que sea grabado para no omitir ningún detalle importante de lo conversado con los entrevistados (Baena, 2017).

#### Instrumentos

Los instrumentos utilizados para esta investigación serán la guía de entrevista. Respecto a la guía de entrevista, cabe decir que es una herramienta que permite realizar una investigación reflexiva para crear orden y continuidad a los temas tratados (Arias González, 2020), utilizando el modelo elaborado por Vitor (2022).

### 3.4. Procedimientos para la Recolección de Datos.

Se efectuarán entrevistas virtuales y presenciales indagando sobre el nivel de conocimiento que poseen los expertos en leyes penales sobre el tema de estudio y sus posturas ante la reparación civil impuesta a procesados por delitos de omisión a la asistencia familiar.

Una vez obtenida la información relevante, se realizarán los registros y comparará la información para llegar a una conclusión pertinente.

### 3.5. Método de análisis de datos.

Se utilizará un método explicativo para analizar los resultados obtenidos en base a las opiniones brindadas por cada uno de los participantes.

### 3.6 Aspectos Éticos

Durante el desarrollo de la investigación se han tomado en cuenta aspectos éticos importantes. En primer lugar, se ha respetado el derecho de autor al consignar adecuadamente los nombres de los autores intelectuales y las referencias bibliográficas de donde se han obtenido los datos. Se ha utilizado el formato estándar de APA 7ma edición para hacer precisión en las referencias bibliográficas. Este enfoque ético garantiza la integridad académica de la investigación y evita cualquier tipo de plagio. Además, permite reconocer la autoría de las ideas y contribuciones de otros autores, lo cual es fundamental para el avance del conocimiento en la disciplina.

La presente investigación enlaza la autenticidad, singularidad, compromiso y aporte social, destacando los estándares determinados mundialmente por la Declaración de Singapur respecto a la rectitud del estudio; puesto que se busca conseguir información sobre la reparación civil impuesta a procesados por delitos de omisión a la asistencia familiar, con ello presente, se tomará la base del consentimiento informado por parte de los participantes donde se describe a detalle el desarrollo del proceso de investigación; así mismo, los autores se comprometen fervientemente a cumplir con los criterios legales y éticos que establece el Código de ética Universidad Particular de Chiclayo, y es teniendo esto presente que el compromiso y honradez del autor describe el desarrollo del estudio respetando la confidencialidad de los participantes sin generar conflictos de intereses, manteniendo una conducta prudente y respetuosa.

#### IV. RESULTADOS

En cuanto a los resultados obtenidos durante el presente estudio, se muestran los siguientes para el objetivo general:

**Tabla 1**

*A su entender ¿El daño ocasionado, es uno de los criterios que justifican la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	71.43%
No	2	28.57%
Total	7	100.00%

Descripción: de los especialistas encuestados un 71.43% destacó que efectivamente el daño ocasionado es un elemento justificante de la reparación civil, y un 28.57% señaló que no es un justificativo de la reparación civil (en lo sucesivo RC) en este tipo de delitos.

**Tabla 2**

*A su entender ¿El incumplimiento deliberado es uno de los criterios que justifican la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	71.43%
No	2	28.57%
Total	7	100.00%

Descripción: un 71.43% aportó que este tipo de incumplimiento es justificativo de la reparación civil y un 28.57% destacó que este incumplimiento no es justificante de la RC en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

**Tabla 3**

*A su entender ¿Los deberes de orden asistencial de los padres hacia los hijos y viceversa es uno de los criterios que justifican la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	85.71%
No	1	14.29%
Total	7	100.00%

Descripción: un 85.71% destacó que estos deberes paternos justifican la RC, mientras que el 14.29% que tales deberes no son justificante válido de la RC en este tipo de delitos que omiten el sustento familiar.

Análisis del Objetivo General: Dentro de los resultados obtenidos se pudo validar que la norma jurídica efectivamente ampara los derechos de reparación civil y asistencia familiar, puesto que existe la norma y se mantiene la descripción exacta, clara y precisa donde se indica firmemente que hay criterios específicos que justifican la reparación civil en delitos de esta índole, así mismo, se pudo validar que los expertos encuestados, además de presentar su objetividad en la encuesta, demostraron su criterio al alegar que la norma siempre va a velar por los derechos y bienestar de los menores involucrados en delitos varios tal como ampara y reza tanto la Constitución Política del Perú como las normas internacionales involucradas en el resguardo de los Derechos Humanos.

En lo referente al objetivo específico 1 de la investigación, se muestran los siguientes resultados:

**Tabla 4**

*¿Considera acertado que los jueces aun cuando deben actuar bajo el principio de neutralidad puede tener en cuenta solo criterios de orden asistencialista a favor del alimentista?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	57.14%
No	3	42.86%
Total	7	100.00%

Descripción: un 57.14% argumentó que los jueces si pueden tener presente sólo criterios de este orden en pro del bienestar del alimentista y un 42.86% argumentó que no se debe tomar en consideración tales criterios.

**Tabla 5**

*De acuerdo a su opinión ¿Es acertado que los jueces aun cuando deben actuar bajo el principio de neutralidad pueden tener en cuenta un conjunto de criterios, subjetivos para fijar la reparación civil en los procesos de OAF?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	57.14%
No	3	42.86%
Total	7	100.00%

Descripción: un 57.14% estableció que los jueces pueden tener en cuenta criterios subjetivos para fijar la asistencia familiar, mientras que un 42.86% estableció que no deben haber criterios subjetivos para fijar la reparación civil.

**Tabla 6**

*De acuerdo a su modo de apreciar ¿Existen diversos criterios para establecer el plazo para el pago de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar por lo que amerita unificar criterios a fin de que los justiciables sean satisfechos en sus pretensiones?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	85.71%
No	1	14.29%
Total	7	100.00%

Descripción: un 85.71% aportó que surgen criterios a considerar que intervienen en la fijación del plazo para el pago de la reparación civil mediante la unificación de los mismos, mientras que un 14.29% mencionó que tales criterios no deben justificar ni unificarse en relación a la determinación de dicho plazo, ya que es un argumento establecido legalmente.

**Tabla 7**

*A su entender, ¿hay la necesidad de que se dé la correlación entre la acusación fiscal escrita y la sentencia judicial en los casos de OAF a fin de que se produzca la eficacia procesal?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	71.43%
No	2	28.57%
Total	7	100.00%

Descripción: un 71.43% argumentó que existe la necesidad de generar una correlación entre la acusación fiscal escrita y la sentencia judicial para considerar una eficacia procesal, mientras que para un 28.57% expresó que no existe tal necesidad.

Análisis del Objetivo Específico 1: de acuerdo al criterio obtenido por parte de los especialistas invitados, se consideran diversos elementos como el plazo, las condiciones económicas, laborales, etc., del denunciado y otros factores que permiten establecer la reparación civil a los reos en el Perú; así mismo, se pudo establecer también que dentro de las condiciones tomadas en consideración por el legislador, reza y sobresale el interés del bienestar de los menores por lo que los criterios determinados deben respetar y considerar ante todo el bienestar físico, emocional y psicológico de los menores involucrados.

Sobre los resultados del objetivo específico 2 de la investigación, se muestran los siguientes:

**Tabla 8**

*De acuerdo a su modo de apreciar ¿La unificación de criterios por parte de los jueces sobre el pago de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar hará que se cumpla?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	57.14%
No	3	42.86%
Total	7	100.00%

Descripción: un 57.14% argumentó que la coincidencia de criterios de los jueces permitirá que se logre cumplir con las sentencias, sin embargo, un 42.86% expresó que no es un argumento indispensable para que se cumplan las sentencias.

**Tabla 9**

*Según su apreciación ¿Es mucho más difícil fijar la reparación civil en un proceso de OAF que en otro proceso?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	71.43%
No	2	28.57%
Total	7	100.00%

Descripción: un 71.43% describió que el proceso de reparación civil se complica considerablemente en un proceso de OAF, mientras que un 28.57% opinó que no es tan difícil fijar esta reparación en dicho proceso, ya que suele ser más difícil en otros procesos de índole penal.

**Tabla 10**

*De acuerdo a tu opinión ¿la fijación de la reparación civil en los delitos de OAF, es un mero formalismo, porque no se cumple ni siquiera con la pensión alimenticia?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	85.71%
No	1	14.29%
Total	7	100.00%

Descripción: un 85.71% expresó que la reparación civil en relación a los delitos de OAF son un aspecto formal, mientras que el 14.29% destacó que no es un aspecto formal, sino por el contrario, es un criterio de gran importancia para el desarrollo del

cumplimiento.

**Tabla 11**

*¿De acuerdo a su opinión, resulta viable un plazo máximo de 9 meses para el pago de la reparación civil en un acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de OAF sin afectar la abstención de la acción penal?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	85.71%
No	1	14.29%
Total	7	100.00%

Descripción: un 85.71% expresó que el plazo de 9 meses es efectivo para lograr la reparación civil mediante mutuo acuerdo, mientras que el 14.29% expresó que el plazo es insuficiente para el desarrollo del pago de la reparación civil sin perjudicar la abstención sobre la acción penal.

**Tabla 12**

*¿De acuerdo a su opinión, cuando no se paga la reparación civil en los procesos de OAF, no se debe rehabilitar al condenado?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	100.00%
No	0	0.00%
Total	7	100.00%

Descripción: un 100% considera que, cuando no se paga la reparación civil en los procesos de OAF, no se debe rehabilitar al condenado.

Análisis del Objetivo Específico 2: dentro de las opiniones obtenidas por parte de los encuestados, se pudo destacar que el nivel de cumplimiento de la reparación civil impuesta a los reos ha sido irregular, donde se destaca el hecho de que sobresalen ciertos factores como el periodo otorgado para el cumplimiento de dicha reparación civil, por lo cual, se otorgan periodos y elementos de flexibilidad para garantizar así el cumplimiento cabal de dicha obligación, sin embargo, aún cuando existen tales condiciones beneficiosas para los reos y garantizar el cumplimiento, no lo llevan a cabo, por lo cual perjudica el derecho de aquellos involucrados y vulnerando los derechos de los menores.

En relación al objetivo específico 3 de la investigación, se muestran los siguientes resultados:

**Tabla 13**

*Según su opinión ¿La abstención de la acción penal en los delitos de OAF por principio de oportunidad con un plazo mayor a 9 meses debe estar condicionada al cumplimiento del pago de la reparación civil?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	71.43%
No	2	28.57%
Total	7	100.00%

Descripción: un 71.43% determinó que el plazo mayor a 9 meses de la OAF se encuentra bajo la condición del pago de la reparación civil, mientras que el 28.57% expresó que la abstención del mismo, no requiere tal condicionamiento.

**Tabla 14**

*Para usted ¿De acuerdo a su opinión, cuando no se paga la reparación civil en los procesos de OAF, y hay reiteranza sobre el mismo delito no se debe rehabilitar al condenado?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	85.71%
No	1	14.29%
Total	7	100.00%

Descripción: un 85.71% expresó que ciertamente si el delito es reiterativo, no se debe hacer una rehabilitación al condenado, mientras que el 14.29% argumentó que si se vuelve reiterativo, debe rehabilitarse al condenado.

**Tabla 15**

*¿Considera que actualmente los operadores de justicia, esto es el fiscal y el juez en sus acusaciones y sentencias sobre los procesos de OAF tienen que ponderar los intereses y bienes protegidos de la parte agraviada?*

Código	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	85.71%
No	1	14.29%
Total	7	100.00%

Descripción: un 85.71% expresó que ciertamente las autoridades competentes e involucradas deben considerar la ponderación correspondiente a los intereses del

agraviado, mientras que un 14.29% determinó que no es necesario establecer dicha ponderación.

Análisis del Objetivo Específico 3: de acuerdo a los resultados obtenidos por parte de los especialistas encuestados, se pudo considerar que las condiciones de la norma establece los criterios para el cumplimiento de la reparación civil, sin embargo, aun cuando la norma establece los pasos, plazos, criterios y elementos para que se lleve a cabo cabalmente la reparación civil en función del beneficio de las víctimas de delitos en el Perú, se deben tomar en cuenta las condiciones y experiencias previas que se han estudiado anteriormente, así como el presente estudio y con ello, considerar la mejora en algunos artículos de la norma como aquellos que puedan garantizar el cumplimiento de la reparación civil sin demoras o declives en el proceso.

### **Discusión de resultados**

En función de los resultados obtenidos para el objetivo general de la investigación, analizar el modo en que la norma jurídica ampara los derechos de reparación civil y asistencia familiar a las víctimas mediante las penas impuestas por delitos en Perú, 2023; se pudo determinar que la norma ampara los derechos de reparación civil y la asistencia familiar, sin embargo, aún con los criterios que se evidencian en la norma, siempre prevalecerá lo descrito constitucional e internacionalmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones alimentarias y el bienestar de los menores involucrados en delitos varios que dependen, principalmente, de la asistencia alimentaria.

Estos resultados analíticos se asemejan a lo obtenido por Argoti (2019) en España, donde igualmente como en muchas naciones, se suscita el incumplimiento constante de la asistencia familiar dictaminada, lo cual perjudica claramente los intereses de los involucrados, sobre todo en relación a los menores, donde se instó a la búsqueda de alternativas jurídicamente factibles para garantizar el cumplimiento de dicha obligación por todos los imputados, principalmente, aquellos que por motivos de privativa de libertad están impedidos de cumplir su obligación; al igual que en el estudio de Pinco (2021), quien argumentó la conversión automática de la privativa de libertad a cambio del pago de reparación civil y

alimentos, por lo que insta a los jueces a interpretar objetivamente la norma en función del bienestar de las víctimas de diversos delitos ya que el interés que debe imperar es el de los menores involucrados que requieren asistencia familiar y los familiares o entidades que dependen de una reparación civil por los daños ocasionados.

En lo que respecta al objetivo específico 1, el estudio permitió afianzar que la norma tiene criterios específicos en los que los jueces toman consideración para establecer la reparación civil, como lo son la estabilidad laboral y capacidad económica del imputado y demás obligaciones del mismo (si tiene otra obligación familiar por ejemplo); sin embargo, en lo que respecta a los reos que están cumpliendo alguna condena, se consideran algunos aspectos similares, siempre y cuando estén gozando de libertad condicional ya que esto no les impide mantener una percepción económica, pero cuando el reo ha sido privado de libertad, se imposibilita la percepción monetaria, lo que dificulta enormemente el cumplimiento cabal de su responsabilidad.

Estos resultados se relacionan con los presentados por Moreno (2019) en Colombia, que evidenció las condiciones en que el sistema penal perjudica los derechos de las víctimas que dependen de la asistencia alimentaria, debido a la situación presente en que los jueces imponen las penas privativas de libertad sin considerar la garantía de cumplimiento de esta obligación; al igual que Achamisa (2023), quien dispuso en su análisis sobre las sentencias revisadas que una de las mejores herramientas de garantía del cumplimiento de la obligación es una determinación anticipada de la deuda alimentaria y reparación civil para que se mantenga el cumplimiento mediante una cobertura anticipada de dicha obligación y así no vulnerar los derechos de los menores involucrados.

En lo que respecta al objetivo específico 2, se pudo evidenciar que el nivel de cumplimiento de la reparación civil en sí, resulta regular para los demandados e imputados con libertad condicional ya que no siempre cumplen con dicha obligación, por lo que para los reos que están en cumplimiento de sentencias y penas privativas de libertad, el nivel de cumplimiento es sumamente bajo. Ello se relaciona al estudio realizado por Macedonio y Carballo (2019), donde demostraron la ineficiencia jurídica al incrementar la impunidad por la falta de reparación civil

debido a delitos diversos y el perjuicio social, así mismo, la presencia del perjuicio a los menores involucrados como víctimas de dichos delitos que no reciben el resarcimiento por los daños ocasionados ni la asistencia familiar correspondiente al curso legal establecido en los tratados de Derechos Humanos; misma posición que adoptó Pajuelo (2019) donde identificó que debido a la aplicación de las penas privativas de libertad, se genera también el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los hechos delictivos, por lo cual se vulneran los derechos de los menores involucrados, destacando en sí que el nivel de cumplimiento por parte de los sentenciados que cumplen penas privativas de libertad es bajo.

En lo que respecta al objetivo específico 3, el estudio arrojó la clara necesidad de modificar algunos aspectos de la norma con el fin de que se pueda dar pleno cumplimiento cabal y efectivo de las obligaciones de reparación civil y asistencia familiar no sólo por parte de los imputados con sentencia de libertad condicional sino también para aquellos que se encuentran con penas privativas de libertad, a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación sin vulnerar los derechos de los menores y dependientes de la asistencia familiar.

Estos resultados se ajustan a los obtenidos por Benavides (2019) que enfatizó que la prioridad de la sanción jurídica debe ser hacer pagar al procesado por el delito ocasionado y el resarcimiento del daño así como el cumplimiento de su obligación en caso de que aplique a efectos de los derechos de menores involucrados, coincidiendo con la opinión de Huamán (2023), quien argumentó que para lograr el cumplimiento de las obligaciones como reparación civil y la asistencia familiar, se debiera cambiar la norma sustituyendo una pena impuesta privativa de libertad a un supuesto equiparable para garantizar que el imputado tenga el acceso correspondiente al ingreso y estabilidad económica bien sea mediante servicio comunitario otorgado por el Estado, a fin de que éste cumpla cabalmente con las obligaciones impuestas y derivadas del delito cometido.

Finalmente, a fin de esclarecer las posturas identificadas por cada uno de los autores y el contraste correspondiente a cada uno de los aspectos considerados en el presente estudio, se realiza el siguiente cuadro.

**Tabla 16***Análisis individual de los participantes de acuerdo a los criterios evaluados*

<b>Especialistas/ Aspectos evaluados</b>	<b>Omisión a la Asistencia Familiar</b>	<b>Reparación Civil y criterios para su determinación</b>	<b>Nivel de cumplimiento de la AF y Reparación civil</b>	<b>Criterio normativo válido</b>
<b>Vilchez (2024)</b>	Es un delito que debe ser penado y con ello garantizar el cumplimiento del mismo para sus menores hijos.	Debe considerarse en base a la magnitud del hecho delictivo y la capacidad económica y física para el ejercicio de la misma, si no es monetario, puede ser resarcido con trabajo físico.	Muy bajo, se impone generalmente una fianza, pero esto no abarca el cumplimiento de ambas obligaciones.	Se debería cambiar la norma.
<b>Panduro (2024)</b>	Se debe garantizar, siguiendo las indicaciones de la norma y la prioridad de acuerdo a la cantidad de menores dependientes.	Se ajusta de acuerdo al daño ocasionado y los costos involucrados.	Es casi nulo	Es urgente cambiar la norma.
<b>Barboza (2024)</b>	Es un delito y debe ser penado si no se cumple como se debe, pero nada sirve el encarcelar al deudor ya que igualmente se vulneran los derechos de las víctimas en este caso.	Se toman en cuenta diversos criterios personales del individuo para garantizar el cumplimiento del mismo.	No se cumple	Se necesita establecer un cambio normativo para la garantía de los DDHH.
<b>Mauricio (2024)</b>	Se amerita que se cumpla cabalmente ya que los menores dependen de esta asistencia y tienen pleno derecho a ello.	Se calcula en base al daño ocasionado y las condiciones del imputado.	Se cumple, pero con un porcentaje muy bajo de efectividad.	Se debería iniciar un proceso para cambiar la norma.

<b>Chapoñan (2024)</b>	Es un delito y se debe castigar con todo el peso de la ley.	Se debe ajustar en función del daño ocasionado.	No se cumple	Se necesita el cambio de norma
<b>Sánchez (2024)</b>	Se deben buscar alternativas que permitan garantizar el cumplimiento de la asistencia alimenticia de la mano con la sanción generada por la omisión de la misma.	Se considera el trabajo, la estabilidad financiera y las capacidades físicas y psicológicas.	No es un cumplimiento efectivo.	Se debe cambiar la norma
<b>Rojas (2024)</b>	Vulnera los derechos de los menores involucrados, por lo que requiere una sanción que permita a su vez, dar continuidad a las cuotas correspondientes y evitar la morosidad futura.	Se consideran diversos criterios, aun cuando el imputado no esté trabajando, igualmente debe cumplir de una u otra manera y el Estado debe ser partícipe y garante de ello.	Se cumple poco y se vuelve nulo al privar de libertad al deudor, por lo que la solución es ponerlo al corriente y garantizar el cumplimiento por todo medio necesario.	Se requiere el cambio de la norma de carácter urgente, cada día suman más los casos y siguen existiendo perjuicios.

## **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **Conclusiones**

Se pudo evidenciar que la norma jurídica persiste con el resguardo de los derechos de reparación civil y asistencia familiar a las víctimas mediante las penas impuestas por delitos; sin embargo, se puede notar también mediante el análisis realizado la postura de los expertos sobre la Constitución Política del Perú y el conjunto de normas respetan y valoran la Declaración Internacional de Derechos Humanos; validando la misma en función de los criterios que enmarca la norma en pro de los derechos de las víctimas y la reparación civil.

En lo que respecta a los criterios establecidos por la norma para establecer la reparación civil para los reos, en el análisis identificado se pudo observar que elementos como el plazo establecido, las condiciones económicas y otras que implican la condición del enunciado para considerar la reparación civil correspondiente.

En relación al nivel de cumplimiento de la reparación civil, se determinó que la misma es irregular en su mayoría, puesto que entre los factores que determinan este cumplimiento están la flexibilidad con la que se asume el compromiso y se otorgan los plazos para su cumplimiento, considerando que las normas y los jueces otorgan dichos periodos para garantizar que, sin importar la condición del denunciado, pueda cumplir con su obligación y el derecho de las víctimas.

En vista de los resultados obtenidos a través del análisis presente, se debe considerar que a pesar de la existencia de las normas ya vigentes y que enfocan las prioridades y derechos de las víctimas, aún se considera necesario que se hagan cambios en pro de considerar y garantizar el verdadero cumplimiento de las mismas y racionalizando la falta de cumplimiento cuando el procesado pasa a ser un reo y disminuyen sus condiciones para cumplir con la obligación, con el fin de buscar nuevas alternativas para garantizar el mismo y los derechos de las víctimas.

## **Recomendaciones**

Se sugiere hacer un mayor seguimiento al amparo de las normas que resguardan los derechos de la reparación civil para las víctimas de delitos varios impuestas en el Perú, tomando ejemplo de legislaciones que refuercen estas garantías.

Se recomienda añadir como criterios para establecer la reparación civil, la condición del denunciado, debido a que, si el individuo es trasladado a un centro penitenciario, será mayor la dificultad de cumplir la obligación, por lo que se deben considerar medidas alternativas para garantizar dicho cumplimiento.

En concordancia con el aspecto anterior, el nivel de cumplimiento dependerá de la condición laboral del denunciado en gran medida, por lo que es más importante garantizar una subsistencia económica para el denunciado para que pueda cumplir cabalmente con la reparación civil que se le ha asignado.

Se sugiere al legislador que se haga una revisión general de la norma para incluir las alternativas pertinentes que puedan garantizar el cumplimiento de la reparación civil por parte del denunciado sin dejar vacíos legales a discusión.

## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Abreu Blondet, R. (S.f.). *La incidencia de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las Decisiones de los Tribunales de la República Dominicana*. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r28100.pdf>
- Achamisa Díaz, R. E. (2023). *La reparación civil en las sentencias conformadas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar- Distrito Judicial del Callao 2022*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/121477>
- Argoti Reyes, E. M. (2019). *Naturaleza Jurídica de la Prisión por Pensiones Alimenticias atrasadas, análisis comparado del Delito de Abandono de familia*. [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP\\_ArgotiReyesEM\\_Prisi%c3%b3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%c3%b3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Baldino Mayer, N., & Romero Basurco, D. G. (2022). *El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82/889#:~:text=El%20que%20omite%20cumplir%20su,de%20cumplir%20el%20mandato%20judicial>
- Benavides Benalcázar, M. M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 15(2). [https://doi.org/http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2226-40002019000200279&lng=es&nrm=iso&tlng=es](https://doi.org/http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2226-40002019000200279&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Calsín Coila, H. J. (2022). Ausencia de fundamento en la determinación de la reparación civil en delitos de peligro abstracto y su afectación al derecho de la debida motivación. *Revista de Derecho*, 7(1). <https://doi.org/https://www.redalyc.org/journal/6718/671870939001/671870939001.pdf>
- CNDH. (S.f.). *Un modelo de Reinserción Social*. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2019). *El delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Perú*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

- Domingo Monforte, J., & Jiménez Marín, A. (2021). *Responsabilidad civil de la administración penitenciaria*. <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penitenciario/responsabilidad-civil-de-la-administracion-penitenciaria-2021-10-13/>
- El Peruano. (2023). Precisan pautas para aplicar el interés superior del niño. <https://www.elperuano.pe/noticia/206737-precisan-pautas-para-aplicar-el-interes-superior-del-nino>
- Espinoza Navarro, R. G. (2018). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación a la carga de la prueba respecto a la capacidad de cumplimiento del imputado en el Perú*. <https://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2509>
- Gallego, N. (2023). *Así es el 'Plan Cero Ocio' para los presos en las cárceles de El Salvador*. [https://www.antena3.com/noticias/mundo/asi-plan-cero-ocio-presos-carceles-salvador\\_20230311640cb72a31c73f00015eb5e7.html#:~:text=Se%20dedican%20a%20la%20limpieza,para%20familias%20de%20escasos%20recursos](https://www.antena3.com/noticias/mundo/asi-plan-cero-ocio-presos-carceles-salvador_20230311640cb72a31c73f00015eb5e7.html#:~:text=Se%20dedican%20a%20la%20limpieza,para%20familias%20de%20escasos%20recursos)
- Gómez Jaramillo, A. (2019). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teológico de la pena*. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/16627?show=full>
- Huamán Rojas, C. (2023). *La conversión de la Pena en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el Interés Superior del Niño*. <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/3274>
- Junta de Andalucía. (S.f.). *Ley de Vagos y Maleantes*. [https://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos\\_html/sites/default/contenidos/archivos/ahpmaalaga/documentos/DocMes201810\\_2LeyVagosMaleantes.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos_html/sites/default/contenidos/archivos/ahpmaalaga/documentos/DocMes201810_2LeyVagosMaleantes.pdf)
- Macedonio Hernández, C. A., & Carballo Solís, L. M. (2020). La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido. *Revista IUS*, 14(46), 307-328. <https://doi.org/https://www.redalyc.org/journal/2932/293265423017/293265423017.pdf>
- Martínez Sanabria, C. M. (2018). *Publicación: La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional*. <https://docta.ucm.es/entities/publication/4a7b0130-4860-431f-acf5-402122300986>

- Pajuelo León, M. B. (2019). *Efectos de la aplicación de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar*, Corte Superior Lima Este, 2019.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/38062>
- Pérez Reyes, D. (2021). *La sanción en los delitos de omisión a la asistencia familiar y el ejercicio del derecho alimentario*.  
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8851>
- Pinco Jaramillo, J. A. (2021). *La pena privativa de la libertad por delito de omisión a la asistencia familiar, al convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada revela serios vacíos en s*. <http://190.119.244.198/handle/upa/1194>
- Ruiz Pérez, M. A. (S.f.). *El delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Reflexiones y Propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*.  
[https://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos\\_html/sites/default/contenidos/archivos/ahpmalaga/documentos/DocMes201810\\_2LeyVagosMaleantes.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos_html/sites/default/contenidos/archivos/ahpmalaga/documentos/DocMes201810_2LeyVagosMaleantes.pdf)
- UNICEF. (S.f.). *Interés Superior del Niño*.  
<https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>
- Vargas Tinoco, A. (2023). Los borrosos contornos del núcleo esencial del derecho fundamental a la reparación en Colombia. Reflexiones en torno a su especificación. *Revista de Derecho Privado*(45), 173-206.  
<https://doi.org/https://www.redalyc.org/journal/4175/417575468007/417575468007.pdf>
- Vinelli Vereau, R. A., & Sifuentes Small, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUE ET VERITAS*(58).  
<https://doi.org/https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/2126>

## VII. ANEXOS

### Anexo 1. Consentimiento Informado

Por la presente, yo \_\_\_\_\_

Declaro que he sido instruido y admito con gusto de forma voluntaria ser parte de la investigación **Evaluar la aplicación de la regulación de audiencia previa para la fijación de medidas de protección familiar. Bagua. 2022**, por ende, confío en que los datos obtenidos serán únicamente para asuntos investigativos y garantizándome una absoluta reserva.

Para que conste de mi disponibilidad, firmo este documento de consentimiento informado en común con el investigador que me brindo las explicaciones claras y precisas.

Fecha.....

\_\_\_\_\_  
Firma del trabajador

\_\_\_\_\_  
Firma del Investigador

## **Anexo 2. ENCUESTA REALIZADA A ESPECIALISTAS EN MATERIA DE DERECHO PENAL**

Estimados señores, el presente cuestionario es un conjunto de preguntas relacionado con el tema de investigación, esperamos su colaboración respondiendo con responsabilidad y honestidad. Se agradece no dejar ninguna pregunta sin contestar.

El objetivo: Es recopilar información directa y objetiva.

Instrucciones: Lea cuidadosamente las preguntas y encierra en un círculo la alternativa que crea conveniente.

Escala valorativa SI NO

	<b>PREGUNTA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<b>OBJETIVO GENERAL</b>		
1.	A su entender ¿El daño ocasionado, es uno de los criterios que justifican la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta		
2.	A su entender ¿El incumplimiento deliberado es uno de los criterios que justifican la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta		
3.	¿A su entender los deberes de orden asistencial de los padres hacia los hijos y viceversa es uno de los criterios que justifican la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar?. Fundamente su respuesta		
	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>		
4.	¿Consideras acertado que los jueces aun cuando deben actuar bajo el principio de neutralidad puede tener en cuenta solo criterios de orden asistencialista a favor del alimentista?		
5.	De acuerdo a su opinión ¿Es acertado que los jueces aun cuando deben actuar bajo el principio de neutralidad pueden tener en cuenta un conjunto de criterios, subjetivos para fijar la reparación civil en los procesos de OAF?. ¿Por qué?		
6.	De acuerdo a su modo de apreciar ¿Existen diversos criterios para establecer el plazo para el pago de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar por lo que amerita unificar criterios a fin de que los justiciables sean satisfechos en sus pretensiones? Fundamente su respuesta		
7.	A su entender, ¿hay la necesidad de que se dé la correlación entre la acusación fiscal escrita y la sentencia judicial en los casos de OAF a fin de que se produzca la eficacia procesal?. ¿Por qué?		

	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>		
8.	¿De acuerdo a su modo de apreciar ¿la unificación de criterios por parte de los jueces sobre el pago de la reparación civil en los delitos de omisión a la asistencia familiar hará que se cumpla? Fundamente su respuesta		
9.	Según su apreciación ¿Es mucho más difícil fijar la reparación civil en un proceso de OAF que en otro proceso?. Fundamente su respuesta		
10.	De acuerdo a tu opinión ¿la fijación de la reparación civil en los delitos de OAF, es un mero formalismo, porque no se cumple siquiera con la pensión alimenticia? ¿Por qué?		
11.	¿De acuerdo a su opinión, resulta viable un plazo máximo de 9 meses para el pago de la reparación civil en un acuerdo de principio de oportunidad en los delitos de OAF sin afectar la abstención de la acción penal? ¿Por qué?		
12.	¿De acuerdo a su opinión, cuando no se paga la reparación civil en los procesos de OAF, no se debe rehabilitar al condenado?. Fundamente su respuesta		
	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>		
13.	Según su opinión ¿La abstención de la acción penal en los delitos de OAF por principio de oportunidad con un plazo mayor a 9 meses debe estar condicionada al cumplimiento del pago de la reparación civil?. Fundamente su respuesta		
14.	Para usted ¿De acuerdo a su opinión, cuando no se paga la reparación civil en los procesos de OAF, y hay reiteranza sobre el mismo delito no se debe rehabilitar al condenado?. Fundamente su respuesta		
15.	¿Considera que actualmente los operadores de justicia, esto es el fiscal y el juez en sus acusaciones y sentencias sobre los procesos de OAF tienen que ponderar los intereses y bienes protegidos de la parte agraviada?. Fundamente su respuesta		

### Anexo 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.

#### I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres:

1.2.-Cargo e Institución donde labora:

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación:

1.4.- Autor (a) del Instrumento:

#### II ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica													
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos													
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías													
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas													
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													

**III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

**IV.- PROMEDIO DE VALORACION**\_\_\_\_\_

Chiclayo \_\_\_\_\_ del 2023

\_\_\_\_\_  
Firma del experto

DNI No.

Telef.

## Anexo 4. Resultado de la validación del instrumento

### Validación del instrumento propuesto

#### I.-DATOS GENERALES

1.1.-Apellidos y Nombres: Bazán Collantes Ana – Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Fiscal Provincial Penal – Ministerio Público Amazonas

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Encuesta

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Karina Marlene Fuentes Torres

#### II ASPECTO DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													85
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													85
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													85
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica													85
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													85
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos													85
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													85
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías													85
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas													85
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													85

**III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

SI

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

**IV.- PROMEDIO DE VALORACION: 85**

Bagua Grande, 20 diciembre del 2023

  
ANA BAZAN COLLANTES  
FISCAL PROVINCIAL (T)  
5º DESPACHO - FISCALIA PROVINCIAL PUNAL CORPORATIVO  
SE. GOBIERNO REGIONAL  
DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS

Firma del experto

DNI No. 18095333

Telef. 949006151

Validación del instrumento propuesto

**I.-DATOS GENERALES**

1.1.-Apellidos y Nombres: Gonzales Eneque Luis Alberto – Maestro en Ciencias Penales

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Juez Penal – Corte Superior de Justicia de Amazonas

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Encuesta

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Karina Marlene Fuentes Torres

**II ASPECTO DE VALIDACION**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													85
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													85
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													85
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica													85
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													85
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos													85
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													85
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías													85
METODOLOGIA	Las estrategias responden a una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas													85
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													85

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

 SI

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION: 85

Bagua Grande, 20 diciembre del 2023

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS  
PODER JUDICIAL  
LUIS ALBERTO GONZALES ENEQUE  
JUEZ TITULAR  
1° JUZGADO PENAL TERCER AL  
DE UTCUBAMBA

Firma del experto

DNI No. 42222749

Telef. 997751532

Validación del instrumento propuesto

**I.-DATOS GENERALES**

1.1.-Apellidos y Nombres: Vásquez Valle Ángel – Maestro en Ciencias Penales

1.2.-Cargo e Institución donde labora: Defensor Público de Víctimas – Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Amazonas

1.3.-Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Encuesta

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Karina Marlene Fuentes Torres

**II ASPECTO DE VALIDACION**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE INACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													85
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													85
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													85
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica													85
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													85
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos													85
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													85
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías													85
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas													85
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													85

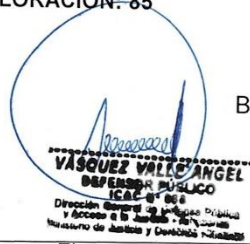
III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

 SI

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION: 85



Bagua Grande, 20 diciembre del 2023

Firma del experto

DNI No. 41113113

Telef. 976457556